

Por vía europea. País(es).....

Por vía del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). País(es).....

11. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LA ACTUACION (PERSONAL, INSTALACIONES, MATERIAL, OTROS GASTOS, ETC) EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACION.
12. OTRAS FUENTES DE FINANCIACION (EN SU CASO).

21852 RESOLUCION de 30 de abril de 1991; del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 628/1985, promovido por «Lacer, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1984 y de 16 de mayo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 628/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lacer, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1984 y de 16 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Lacer, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de mayo de 1985, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de febrero de 1984, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.024.268, denominada "Pearls Lace". Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21853 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 702/1985, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1984 y 16 de julio de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 702/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1984 y 16 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Perfumería Gal, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, recurso en el que ha comparecido como coadyuvante "Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Fernández Rubio, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1984, que denegó la marca 1.029.033, "Eva", para productos de la clase 16 del nomenclátor, y frente al que desestimó el recurso de reposición, debemos mantener y mantenemos las citadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21854 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1905/1988, promovido por «3T S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 25 de marzo de 1987 y 13 de junio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 1905/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «3T S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 25 de marzo de 1987 y 13 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la sociedad "3T S.p.A.", contra las resoluciones de 25 de marzo de 1987 y 13 de junio de 1988, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que conceden la inscripción del modelo de utilidad número 289.898, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.- El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21855 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1972/1988, promovido por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de noviembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1972/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Información y Publicaciones, Sociedad Anónima", y representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1987 que al estimar el recurso de reposición concedió la marca número 1.074.804 "7 Dias Mujer"; debemos declarar y declaramos la mencionada resolución no ajustada a Derecho, anulando la misma; ordenando por el contrario la denegación de la expresada marca; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.- El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21856 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3289/1988, promovido por «Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien», contra acuerdos del Registro de 1 de agosto de 1987 y 14 de noviembre de 1988. Expediente de Marca Internacional número 495.842.

En el recurso contencioso-administrativo número 3289/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien», contra resoluciones de este Re-